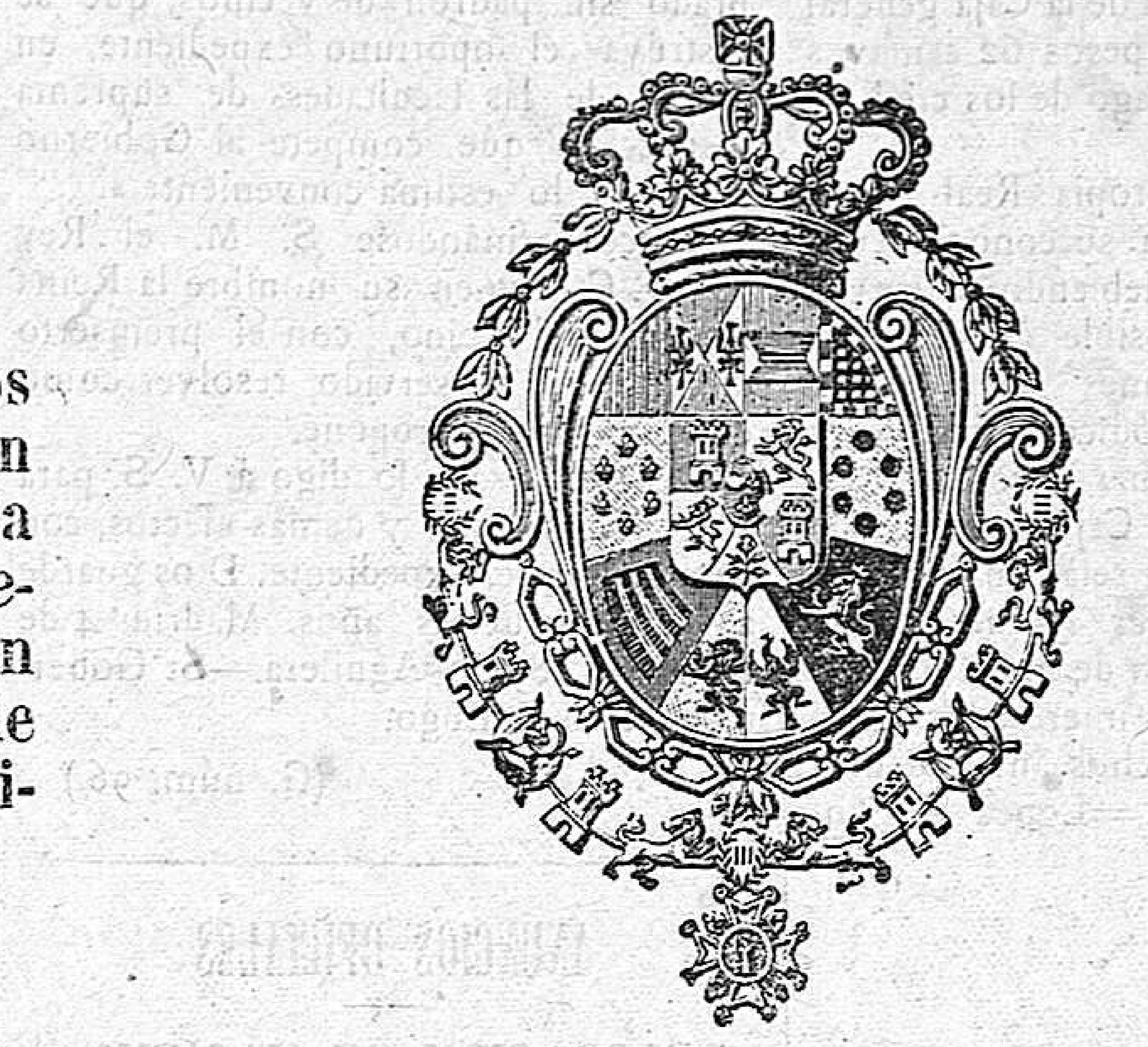
Año económico de 1893-94 | Sábado 14 de Abril | Número 244

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

Pesetas

Un año dentro y fuera de la capital. 10
Un semestre id. id. . . 6
Un trimestre id. id. . . 4
Números sueltos. . . . . 0'25
Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—Presupuestos

No obstante las repetidas prevenciones hechas por este Gobierno á los Ayuntamientos de la provincia, para que remitieran dentro de los plazos que la ley señala los presupuestos adicionales y ordinarios de sus respectivos municipios, y de haberles concedido en circular de 24 del mes próximo pasado un nuevo plazo, con apercibimiento del maximum de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal á los que no lo verificaran dentro de aquél, es lo cierto que aun hay algunas Corporaciones municipales que, desoyendo las escitaciones que se les han dirigido, tienen por remitir dichos presupuestos; y como esta omision no pueda quedar sin el correspondiente castigo, he acordado imponer á los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se citan, la multa con que fueron conminados y la que harán efectiva en el papel correspondiente dentro del término de quince dias, sin perjuicio de que transcurridos éstos, serán apremiados con el recargo consiguiente y pasaré el tanto de culpa á los Tribunales por desobediencia grave contra aquéllos que no hubieren cumplido el servicio reclamado.

Orense 13 de Abril de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

Ayuntamientos que no han remitido el presupuesto adicional ni ordinario.

Avion.
Barbadanes.
Barco.
Baltar.
Bollo.
Coles.
Ginzo de Limia.
Mezquita.
Monterrey.
Petin.
Quintela de Leirado.
Rairiz de Veiga.
Rubiana.
San Ciprian de Viñas.
Taboadela.
Viana.
Villardevós.
Villarino de Conso.

Ayuntamientos que no han remitido el presupuesto ordinario.

Bola.
Calvos de Randin.
Canedo.
Cortegada.
Esgos.
Gomesende.
Merca.
Padrenda.
Pungin.
Laza.
Toén.
Verea.
Villamartin.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos en la relacion 1.ª, adicional á la 28 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales de comisiones activas y de reemplazo, después de rectificado el señalado con el número 126, en la forma siguiente: capital rectificado, 131'99 pesos; intereses, 25'07; total 157'06; 35 por 100, 54'97; cuyos cinco créditos, con la mencionada rectificacion ocasionada por un error material padecido en la relacion, ascienden á 2.853'81 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 746'42 por los intereses devengados; en junto, á 3.600'23, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.260 pesos 6 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, Real decreto de 30 de Julio de 1892 y Real orden de 12 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los cinco créditos que contiene y se reconocen, excepto los abonarés y aun los ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.260 pesos 6 centavos que necesita para el pago de los referidos créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1894.—Lopez Dominguez.—Señor.....

RELACION NÚM. 28 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
123	D. Emilio Infiesta Barés	403'59	108'96	512'55	179'39
124	Antonio Marquina Llera	78'49	16'48	94'97	33'23
125	Antonio Mendez Gordillo	1.799'10	485'75	2.284'85	799'69
126	Antonio Mota Osuna	176'99	33'62	210'61	73'71
127	Justo Cuesta Rojo	440'64	110'16	550'80	192'78
	Total.	2.898'81	754'97	3.653'78	1.278'80

Madrid 29 de Marzo de 1894.—Lopez Dominguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos comprendidos en la relacion 1.ª adicional á la núm. 63 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Tacon, que ascienden á 1.371'36 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 313'32 por los intereses devengados; en junto, á 1.684'68, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesa-

dos el 35 por 100 en metálico, ó sea 589 pesos 62 centavos con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los cinco créditos que contiene y se reconocen, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 589 pesos 62 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1894.=Lopez Dominguez.=Señor.....

RELACION NÚM. 63 QUE SE CITA

Numero de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
42	D. José Dominguez Luna	170'59	42'64	213'23	74'63
43	Francisco Fariñas Lucero	152'99	41'30	194'29	68
44	Norberto Gonzalez Setiem	401'75	76'33	478'08	167'32
45	Felix Nuñez Nieto	340'71	91'99	432'70	151'44
116	Juan Suso Agulló	305'32	61'06	366'38	128'23
	Total.	1 371'36	313'32	1.684'68	589'62

Madrid 30 de Marzo de 1894.=Lopez Dominguez.

(G. núm. 97)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

—

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Carballedo, decretada por V. S. en 29 de Marzo último, ha emitido con fecha 3 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Carballedo, decretada en 29 de Marzo por el Gobernador de la provincia de Lugo. De la visita de ispeccion girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administracion municipal del expresado pueblo, resulta: que constituido el Delegado en 13 de Marzo último, el Alcalde se negó á asistir á la visita en el referido dia, y el Secretario no exhibió documento alguno, alegando que obedecia á su Jefe, ó sea al Alcalde, no habiéndose firmado las diligencias por los Concejales que cocurrieron á la inspeccion, so protesto de que no se les daba testimonio de lo que se actuaba; que no se habia practicado el deslinde del término municipal, no obstante de haberse invertido algunas sumas de consideracion en dicho servicio; que los ejercicios de 1889-90 y 90-91, el impuesto sobre alcoholes se englobó con el repartimiento de los consumos; que la Junta de Sanidad apenas habia celebrado sesiones desde 1883; que la Benificencia municipal no ha sido dotada de Médico titular; que en el padron de cédulas personales se habian cometido omisiones de importancia, y en las listas de compromisarios para la eleccion de S nadores dejaron de incluirse varios mayores contribuyentes; que no existe más padron de vecinos que el formado en 1875; que sin la debida autorizacion se habian hecho varias transferencias de crédito y se habian aprobado las cuentas de varios años sin el concurso del número suficiente de Vocales; que los libros de contabilidad se llevaban de un modo informal, con raspaduras y enmiendas no salvadas, y que se habian hecho alteraciones en el amillaramiento de la riqueza sin las justificacionee necesarias.

Despues de haber dado audiencia al Ayuntamiento, á fin de que conociera los cargos formulados por la visita, los Concejales que comparecieron ante el Delegado imputaron sus faltas á los Secretarios que habia tenido la Corporacion; y remitido el expediente con la correspondiente Memoria al Gobernador, decretó éste en 29 de Marzo la suspension del mencionado Ayuntamiento; sustituyendo los suspensos con interinos de otros bienios, y llamó la atencion de V. E. sobre el defecto originario de nulidad de la eleccion, como basada en las inexactitudes á que da lugar la falta de padron de vecinos.

La Subsecretaría, en su nota, fecha 2 del actual, propone que se confirme la suspension, y del propio modo opina esta Seccion del Consejo de Estado, puesto que los hechos relacionados demuestran la negligencia y desorden punibles en que se encuentra la administracion del expresado pueblo, y las trasferencias de crédito; la inversion de cantidades en servicios no cumplidos, la falta de padron de vecinos, base de todos los derechos políticos y administrativos de los habitantes de aquel municipio, y defecto esencial para la validez de las elecciones municipales; la resistencia y desobediencia de que se deja hecho mérito; el abandono de la Beneficencia y Sanidad, y otros actos y omisiones con notoria infraccion de las leyes, exigen la más severa correccion gubernativa, así para el Ayuntamiento como para los funcionarios encargados de la Secretaría municipal, aparte de la responsabilidad penal que pudieran imponer los Tribunales de justicia.

Entiende, pues, la Seccion, que procede confirmar dicha suspension; instruir expediente respecto de las faltas que se acreditan al Secretario; remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar y respecto de la validez de las elecciones que se han celebrado sin padron de vecinos, que se instruya el oportuno expediente, en virtud de las facultades de suprema inspeccion que compete al Gobierno si V. E. lo estima conveniente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.—Aguilera.—Sr Gobernador civil de Lugo.

(G. núm. 96.)

ANUNCIOS OFICIALES

—

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

—

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 14 de Febrero de 1889, esta Delegacion ha acordado nombrar á D. Juan Francisco Listanco agente ejecutivo interino de la zona única de Bande, para hacer efectivos por la via de apremio los débitos á favor de la Hacienda pública, excepcion hecha de los correspondientes á las contribuciones de territorial, industrial é impuestos de minas y carruajes de lujo, que continuarán á cargo de los recaudadores de las respectivas zonas, segun previene el art. 66 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace saber por medio de este *periódico oficial* para conocimiento del público, y á fin de que los señores Alcaldes y Jueces municipales presten á dicho agente cuantos auxilios reclame para el mas acertado desempeño de su cometido, apoyándole con toda la fuerza de su autoridad en el caso de resistirse algun deudor á la práctica de cualquiera de las diligencias del procedimiento ejecutivo.

Orense 13 de Abril de 1894.—El Delegado, M. Mantecon.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

—

Anuncio

Aprobados por esta Administracion los Registros fiscales de edificios y solares correspondientes á los municipios de Arnoya, Rio San Juan y Cortegada, formados en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Febrero del año último, circular de 18 de Marzo siguiente y reglamento de 24 de Enero próximo pasado, se hace pública la aprobacion de los mismos á medio del *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Orense 13 de Abril de 1894.—El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

AYUNTAMIENTOS

—

LOBERA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que formado por el Secretario, que suscribe, y aprobado por la Corporacion, se remite al señor Gobernador civil en cumplimiento del art. 109 de la ley y á los efectos del mismo.

Sesion inaugural de 1.º de Enero

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y eligió Alcalde Presidente á don Francisco Lamas Tejada, primero y segundo Teniente á don José Martinez Fernandez y don Isidro Alvarez Acuña respectivamente, Regidor Síndico don José Rodriguez Fernandez y suplente don Serafin Iglesias Fernandez.

Cumpliendo con la Real orden de 27 de Junio de 1872, se fijó el orden que los Concejales han de observar para suceder en la presidencia, y con arreglo al número de votos obtenidos, se consignó en la siguiente forma: don José Rodriguez Fernandez, don Serafin Iglesias Fernandez, don Ramon Medela Peaguda, don Antonio Rodriguez Rodriguez, don Juan Diaz Gonzalez, don Tomás Vazquez Vazquez y don Manuel Alvarez Alvarez.

Se acordó que las sesiones ordinarias sa celebrasen los domingos.

Idem ordinaria de 7 de idem

Se aprobó en sus dos partes el acta de 1.º del actual.

Se fijó el número de Comisiones permanentes en que habia de dividirse el Ayuntamiento y se procedió á eleccion de personas en votacion secreta que deben constituirlas.

Se enteró al Ayuntamiento del resultado que ofrece en 31 de Diciembre último, el cierre del ejercicio anterior en ampliacion y se acordó hacer los pagos que resultaron pendientes.

Se enteró asi mismo á la Corporacion del nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por el señor Alcalde Presidente.

Se acordó tambien que el domingo inmediato se forme el alistamiento de los mozos para el reemplazo actual.

Sesion ordinaria de 14 de Enero

Se ocupó el Ayuntamiento en la formacion del alistamiento de mozos para el reemplazo corriente terminándolo y acordando se saquen las copias necesarias para fijar al público; que por edictos se convoque á todos los mozos comprendidos en el mismo para que el 28 del actual, concurran á la rectificacion, citándoles personalmente para el fin indicado; y que se oficiara con el Ayuntamiento de Bande para que incluyera en aquel alistamiento al mozo Benito Rodriguez Feijóo, á donde corresponde por vivir, pasa de cuatro años, con sus padres, en Forcadas de dicho municipio.

Idem ordinaria de 21 de idem

Se aprobó el acta de 7 del actual.

Se aprobaron las listas de altas y bajas de rectificacion del padron de vecinos, acordando se remita á la Excelentísima Diputacion provincial el estado de clasificacion de habitantes que la ley ordena.

Se aprobó como definitiva la lista de electores para compromisarios á Senadores acordando se exponga al público con tal carácter.

Se acordó expedir á don Gerardo Lopez vecino de Bande la certificacion que reclama por instancia de 18 del actual sobre propiedad de don Pablo Martinez Lobato de varias fincas sitas en la parroquia de Santa Cristina de este municipio.

Tambien se acordó autorizar á don Jacinto Medela Lopez para que en representacion de este Ayuntamiento, presente en las consistoriales de Bande al Fiel contraste provincial don Eduardo Meseguer, la coleccion de pesas y medidas métricas, con las cuarenta pesetas que figuran en presupuesto para derechos de comprobacion de las mismas.

Se acordó convocar al Ayuntamiento y Junta pericial para el dia 25 del corriente y hora de diez de su mañana

á fin de acordar el nombramiento de comisiones para la comprobacion y formacion de cuadernos que han de preceder al Registro fiscal de fincas urbanas, y que por el señor Presidente se oficie con el señor Administrador de Hacienda rogándole suspenda el planton que entiende contra esta Corporacion ofreciéndole activar la formacion del expresado Registro.

Sesion extraordinaria del 25 de idem

Reunidos el Ayuntamiento, Junta pericial y varios contribuyentes asociados, se dió cuenta de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 18 de Marzo último, por la que se dictan reglas para la ejecucion del Registro fiscal de fincas urbanas, ordenado por los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero de 1893; y se acordó nombrar para la comprobacion de fincas urbanas y formacion de cuadernos las comisiones siguientes:

Para las parroquias de Santa Cruz y San Martin

D. José Rodriguez Fernandez, Don Juan Diaz, D. Fernando Paz y D. Jacinto Teijeiro, practicando los trabajos del cuaderno D. Santiago Alvarez.

Para la parroquia de San Vicente

D. José Martinez, D. Antonio Rodriguez Rodriguez y D. Antonio Martinez Fernandez, practicando los trabajos del Registro D. Ricardo y D. Manuel Lopez.

Para la parroquia de San Ginés

D. Isidro Alvarez Acuña, D. Tomás Vazquez y D. José Perez, practicando los trabajos materiales del cuaderno D. Isidro Gándara Gonzalez.

Para Santa Eufemia y San Bartolomé

D. Manuel Alvarez Alvarez, D. Tomás Vazquez y D. Domingo Alvarez Alvarez, llevando los cuadernos Don Nicolás Lamas.

Para Santa Cristina

D. Ramon Medela, D. Francisco Gonzalez Armada y D. Manuel Alvarez Santamarina, llevando los trabajos de cuadernos D. José Maria Fernandez.

Se acordó que los cuadernos contengan todos los pormenores que señala la regla 16 de la citada circular y se coleccionen por pueblos y orden de numeracion.

Sesion ordinaria de 28 de idem

Se ocupó el Ayuntamiento en la rectificacion del alistamiento de mozos del actual reemplazo

Se acordó excluir del alistamiento al mozo Benito Rodriguez Feijóo, por haberse incluido en el de Bande y á Benito Martinez Martinez, por falta de edad é incluir á Benito Fernandez Leon, por tener la edad y haberlo solicitado el mismo.

Idem ordinaria de 4 de Febrero

Se aprobaron las actas de 21 y 25 de Enero último.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional y refundido para el actual ejercicio y acordó su exposicion al público por quince dias.

Tambien se aprobó el proyecto del ordinario para 1894-95, acordándose su exposicion por igual término.

Se fijaron las cuentas municipales, definitivas y documentadas del ejercicio de 1892-93, acordándose de igual manera su exposicion al público.

Idem extraordinaria de 10 de idem

Se ocupó el Ayuntamiento en el cierre definitivo de la rectificacion del alistamiento.

Idem ordinaria de 11 de idem

Se ocupó el Ayuntamiento en la clasificacion y declaracion de soldados del actual reemplazo.

Idem ordinaria de 18 de idem

No la hubo por falta de número de señores Concejales, asistiendo tan solo D. José Martinez Fernandez, D. Antonio Rodriguez y D. Serafin Iglesias.

Idem ordinaria de 25 de idem

Se aprobaron las actas de 4, 10, 11 y 18 del actual.

Se acordó excitar el celo de la Junta pericial para que termine los trabajos de comprobacion y cuadernos para el Registro fiscal de fincas urbanas, á fin de que pueda entregarse en la Administracion antes del 15 de Abril próximo, recibiendo asi los beneficios que señala el reglamento de 24 de Enero último.

Se acordó asi mismo oficiar con los Alcaldes de barrio del municipio para que utilizando la prestacion personal cuatro dias en el próximo mes de Marzo, reformen y compongan todos los caminos vecinales, redimiéndose los jornales á una peseta 25 céntimos.

Sesion ordinaria de 4 de Marzo

No se celebró por falta de número asistiendo D. Francisco Lamas, Alcalde presidente, y los Concejales don Ramon Medela y D. Manuel Alvarez Alvarez.

Sesion ordinaria de 11 de idem

Se aprobaron las actas de 25 de Febrero último y 4 del actual.

Se acordó comisionar á D. José Rodriguez Fernandez, Regidor Síndico del Ayuntamiento, para que en representacion del mismo asista el dia 13 del corriente á las diez de la mañana, á la Junta de partido que tendrá lugar en las consistoriales de Bande.

Seguidamente pasó la Corporacion á ocuparse en la clasificacion y declaracion de soldados del actual reemplazo.

Idem de 18 de idem

No la hubo por falta de número de señores Concejales: asistieron los señores D. José Martinez, Teniente de Alcalde primero, y Concejales don Tomás Vazquez y D. Isidro Alvarez.

Idem de 25 de idem

Celebró sesion la Junta municipal para acordar los medios de hacer efectivo el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1894 95.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Lobera Abril 1.° de 1894.=Constantino Salgado, Secretario.=Visto bueno: Lamas.

GINZO DE LIMIA

Don Constantino Vidal Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago público: que habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal la construccion de una fuente intermitente en la calle de la Moreira de esta villa y la reparacion de la que existía en la de la Paz, así como la sustitucion de la cañería que en la actualidad surte el lavadero, por otra de mayor diámetro, con aprovechamiento de aquella para la que ha de surtir á la primera de las indicadas fuentes, tendrá lugar la subasta de las mencionadas obras el dia 22 del actual y horas de once á una de su tarde en esta Consistorial, bajo el presupuesto y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, según lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, observándose en dicho acto las formalidades siguientes:

1.ª Dicha subasta ha de tener lugar á pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se inserta, cuyos pliegos serán entregados al Sr. Alcalde Presidente de once á una de la mañana del expresado dia, á los que se acompañará la carta de pago que acredite como garantía la entrega en la Depositaria del cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula de vecindad.

2.ª Recibidos dichos pliegos se numerarán por el orden que fueren presentados, y por el mismo se abrirán dada la una del citado dia, desechándose los que no estén arreglados en su forma, al tener las condiciones estipuladas, ó si exceden de la cantidad de 1.667 pesetas que es la señalada como tipo.

3.ª Las referidas proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase 12 común.

4.ª Si se diese el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, de las más ventajosas será atendida la primera presentada, y se hará la adjudicacion provisional á favor de la misma, procediéndose á una licitacion oral por el plazo de diez minutos entre los solicitantes, terminando con adjudicarse al más ventajoso postor.

Ginzo Abril 8 de 1894.—Constantino Vidal.—P. a. d. A., Fernando Villarino, Secretario.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm.... habiéndose enterado del anuncio, presupuesto y condiciones con que han de adjudicarse las obras de las dos fuentes de vecindad de esta villa, desde luego se compromete á confeccionar dichas obras con sujecion á las expresadas condiciones, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

CEA

Formada la matrícula de industrial de este distrito para el próximo año económico de 1894 95, de hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y á los efectos expresos en vigentes disposiciones.

Cea Abril 12 de 1894.—El Alcalde, José Gonzalez.

CASTRO CALDELAS

Formada la matrícula de Subsidio industrial de este término municipal para el año económico próximo de 1894 á 95; se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castro Caldelas Abril 13 de 1894.—El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

BEARIZ

Formadas las listas que previene el artículo 12 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se hallan expuestas al público en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el dia 20 del actual.

El dia 20 del corriente á las ocho de la mañana se reunirá la Junta municipal del censo electoral de este distrito en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, á fin de oir de palabra y por escrito cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas.

Lo que se hace público á los efectos de la expresada ley.

Beariz Abril 10 de 1894.—Domingo Perez.

SAN CIPRIAN DE VIÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley del sufragio universal, quedan fijadas al público desde este dia hasta el 20 del corriente las listas de que trata dicho artículo en cuyo dia á las 8 de la mañana se constituirá en la Casa consistorial la Junta municipal del censo para oir cuantas reclamaciones se hagan y admitir los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar las mentadas reclamaciones.

San Ciprian de Viñas Abril 10 de 1894.—El Alcalde, Manuel Soto.

BARBADANES

Desde esta fecha, hasta el 20 del actual, quedan expuestas al público en el punto de costumbre, las listas que previene el art. 12 de la ley del sufragio, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas ante la Junta municipal del censo.

Barbadanes 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Docasar.

Ultimada la rectificación del amillaramiento para el entrante año económico de 1894 95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á los efectos oportunos.

Barbadanes 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Docasar.

El padron industrial que ha de servir de base al reparto de subsidio en el venidero año económico de 1894 á 95, se hallará al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barbadanes 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Docasar.

BOLLO

Los proyectos de los presupuestos, adicional y definitivo de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1893 á 94 y ordinario para 1894-95, quedan expuestos al público en la Secretaría del propio Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Bollo 10 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Domingo Carracedo.

CARBALLEDA DE AVIA

El registro fiscal de fincas urbanas, queda expuesto al público desde esta fecha, prévios los edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad, advirtiéndose que pasado el dia 11 del próximo Abril no se admitirá reclamacion alguna contra el mismo.

Carballeda de Avia Marzo 27 de 1894.—El Alcalde, Manuel Rivas.

CASTRELO DE MIÑO

Formado por esta Alcaldía el padron de los industriales de este municipio,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á los efectos del reglamento del ramo, debiendo advertir que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna contra dicho documento.

Castrelo de Miño Abril 10 de 1894.—El Alcalde, José Ferrer.

MANZANEDA

En cumplimiento de lo preceptuado por el el art. 13 de la vigente ley electoral las listas electorales se hallan de manifiesto en los sitios de costumbre, desde el dia de la fecha al 20 del que actua.

Confeccionado por la Junta repartidora el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial de este Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias á contar desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que puedan enterarse los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La matrícula de subsidio industrial correspondiente al actual año económico de 1894 á 95 se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones conducentes.

Manzaneda 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de primera instancia de Ribadavia.

A medio de este edicto, hago saber: que por el procurador don Santiago García Rey en nombre de don José, don Antonio, don Avelino, don Ildefonso, don Juan y doña Severa Lopez Gavian y don Celso Lopez Millara en concepto de marido de doña Ramona Lopez Gavian, propietarios y vecinos de las Regadas, municipio de Beade, excepto doña Severa que lo es de Beiro, se solicitó el apeo y prorrateo del foro titulado de Montealegre, de diez y siete moyos de vino sito en esta villa, dominio de dichos señores como herederos de doña Blandina Gavian Nazare y compuesto de un monte llamado de Montealegre de sesenta cabaduras proximamente circundado de muro de piedra sobre sí.

La viña de diez y seis cabaduras proximamente donde llaman la Aveleira.

La viña que se dice Cruz de los Indios que será de veinte y cuatro cavaduras proximamente cerrada sobre sí, y

La viña y huerta de los Ferreiros, de catorce cavaduras proximamente.

En providencia de este dia se acordó citar en forma legal á medio de edictos á todas las personas que sean poseedoras con terrenos afectos al referido foral y que son por hoy desconocidas, para que dentro del doble término concedido á los presentes, concurran en la sala de audiencia de este Juzgado establecida en el segundo piso de la casa consistorial de esta villa, sito en la Plaza Mayor de la misma, señalándoles para ello el dia diez y nueve de Mayo próximo á las diez de la mañana con objeto de manifestar si estan ó no conformes con que se verifique el apeo y prorrateo que se interesan y para ello con el Perito don Ramon Vazquez de Berán; apercibidos que de no verificarlo por sí ó por medio de apoderado, serán declarados conformes.

Y para que sirva de tal citacion expido el presente edicto en Ribadavia Abril seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ignacio Rodriguez.—El Actuario, Venancio Rodriguez.

Don Juan José Carrazony Salas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Domingo Antonio Alvarez y Gallegos, natural que fué de Bemposta, partido judicial de Verin, provincia de Orense, de estado viudo, domiciliado en esta ciudad, el cual falleció en la misma en la madrugada del dia veinte y dos de Marzo último sin disposion testamentaria; para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito.

Dado en Carmona á nueve de Abril de milochocientos noventa y cuatro.—Juan J. Carrazony.—El actuario, Antonio Aguayo.

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de instruccion del partido de Orense.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Serafin Vazquez Pereiro, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de Cudeiro, municipio de Canedo, hijo de José y de María, labrador, y casado con Balbina Rodriguez, para que en el término de diez dias, a contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser emplazado para ante la Audiencia provincial en causa que contra él y otros se sigue por coaccion electoral.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policia judicial y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sugeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado, en la carcel de este partido.

Dado en Orense á 12 de Abril de 1894.—José Hermosilla.—De orden de su señoría, Valentin de Novoa.

Señas del procesado

Estatura regular.
Buen color.
Ojos castaños.
Nariz y boca regulares.
No tiene cicatrices.
Peso 52 kilos.
Dimensiones de las manos 18 centimetros
Idem de los pies 27.
Viste al uso del pais

Don Francisco Salgado y Lopez Quiroga, Juez de instruccion en este partido.

Hago saber: que el 30 de Marzo último le fué robado á Peregrina Feijóo Vazquez, de la parroquia de Rivadumia, vara y media de paño de Tarazona, de seis cuartas de ancho; un Caston de cuarta y media de largo por otro tanto de ancho forrado con moleton blanco; cinco pares de pendientes, largos unos y redondos los otros de dos y tres mallas dorados; otro Caston de igual tamaño y forro que el anterior; dos ó tres aderezos de poner al cuello las mujeres, tambien de dos ó tres mallas dorados, dos de ellos afiligranados; una almoada blanca de largo de una cama camera de percal con encaje de cuarta y media de ancho y otra más estrecha de dos pulgadas en el medio con una funda corta de lana y cretona encarnada floreada en el medio; unos veinte ferrados de maiz en espiga; como unos seis cántaros de vino y unas tenacitas.

Exhorto, pues, á todas las autoridades y encargo á los agentes de policía judicial, las gestiones conducentes á obtener el rescate de las aludidas prendas, maiz y vino, remitiéndolas á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; pues que en hacerlo así se administrará justicia quedando yo á la recíproca.

Cambados Abril cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Salgado.—Por mandado de S. S., Pedro Mourullo y Barro.

Cédula de citacion

En providencia de hoy dictada por el señor Juez de instruccion de este partido en el sumario por lesiones contra Antonio Diaz Robles y otro, se ha mandado se cite al ofendido Hilario Vila Lamela, natural de Maceda, provincia de Orense, del vecindario de Caldelo, parroquia de Sorelle, hijo de Prudencio y Josefa, casado, amolador y de veinte y ocho años, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la insercion de la presente comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales en dicho sumario, bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste estiendo la presente en Ecija y Abril diez de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por mi compañero Lic. Jimenez, Lic. Juan Puig.

Don Angel Reguero Guisasola, Juez de instruccion de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vilela Guerra, vecino de la parroquia de S. Salvador de Asusa término municipal de esta villa y ausente en la Isla de Cuba cuyas señas á continuacion se expresan para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de presentar declaracion indagatoria en causa que contra él y otros se sigue por robo de dinero y otros efectos á Concepcion Rodriguez de la indicada de Asusa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Chantada á 30 de Marzo de 1894.—Angel Reguero Guisasola.—De orden de S. S.ª, A. Avelino Vazquez.

Señas que se citan

Estatura corta.
Pelo negro.
Ojos castaños.
Nariz abultada.
Cara ancha.
Color moreno.

Idem particulares

Oyoso de viruelas.
Viste chaqueta y pantalon de tela obscura.

Imprenta LA POPULAR